Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/04/24
Publicación	2026/05/06
Vigencia	2026/05/07
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Atlatlahucan, Morelos
Periódico Oficial	6556 “Tierra y Libertad”

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 109, FRACCIÓN III, 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113, 114-BIS, 134, SEGUNDO PÁRRAFO, 136, QUINTO PÁRRAFO, 137, 140, 141, 142, 144, 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 2, 15 TER, 38, FRACCIONES III Y IV, ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 5, 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, ME PERMITO SOMETER PARA SU ACUERDO, LA PRESENTE PROPUESTA DE CREACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El combate a la corrupción y la erradicación de la misma, es uno de los objetivos principales del Gobierno que encabeza el C. Agustín Toledano Amaro, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, la corrupción es la práctica más perniciosa que ha tenido el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, debido a los malos actos y prácticas de funcionarios y servidores públicos de Administraciones Públicas anteriores, siendo responsables de la reducción de la capacidad de la población para alcanzar sus objetivos, garantizar los derechos y servicios que demanda la ciudadanía del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, e incidir en el desarrollo positivo de la comunidad.

El presente encuentra su motivación en que el Gobierno de México, adoptó y ratificó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, siguiendo los lineamientos y las directrices del Gobierno Federal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, se compromete a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo entre otros temas, medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos y denunciar actos de corrupción, a efecto de

preservar la confianza en la integridad de las personas servidoras públicas.

Que la presente Administración Pública Municipal, busca resarcir el daño generado por Administraciones pasadas, recuperando la confianza de la ciudadanía, en base a un servicio público enfocado en trabajar en pro de la ciudadanía del Municipio de Atlatlahucan, a través de ejercicio de un Gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, y sensible a las necesidades de las personas más vulnerables.

Que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, tiene la convicción y el firme propósito, de combatir los actos de corrupción, en base a los ejes rectores, mismos que forman parte de su plan de trabajo.

Al ser la ciudadanía quien eligió los ideales que representa este Gobierno Municipal, que siempre tendrá como prioridad apoyar a la gente y a los que más lo necesiten.

Por lo antes expuesto el H. Cabildo del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, tiene a bien aprobar el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, y comisión de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo personal de base, eventual y de confianza, y su incumplimiento será objeto de denuncia, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del presente instrumento.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- Ayuntamiento: Órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente o Presidenta Municipal, Síndico o Sindica Municipal y Regidores.
- Órgano Interno de Control: Órgano encargado del control, inspección,

supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.
- Código: el presente instrumento jurídico.
- Observaciones: irregularidades detectadas durante la ejecución de los trabajos de revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, que se informará al Contralor Municipal para estar sujetas a solventación.

Artículo 3.- El presente Código de Ética, tiene como objeto establecer las bases y principios de los servidores públicos en el desempeño de sus actividades, empleo, cargo o comisión dentro de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, economía, integridad, transparencia, competencia por mérito, rendición de cuentas, equidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; además de establecer las instancias para denunciar su incumplimiento.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- Para efectos de responsabilidades, se reputa como servidor público a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlatlahucan, Morelos y en general a todo aquel que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza dentro de sus áreas administrativas.

Artículo 5.- Los servidores públicos deberán actuar conforme a los principios constitucionales, derechos fundamentales, y derechos humanos, así como el total apego a las normas éticas como son el respeto a la diferencia, la vida, la dignidad, la libertad, la igualdad, la verdad la palabra y la confianza, la justicia, el trabajo, la economía, legalidad, honestidad, transparencia, honorabilidad, eficacia y eficiencia.

Artículo 6.- Los servidores públicos bajo ninguna circunstancia podrán:

a) Tolerar y/o permitir, actos de hostigamiento o acoso sexual, independientemente del sexo, identidad de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos.
b) Llevar a cabo actos o conductas de acoso laboral, mismas que consisten en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares.

c) Obstruir bajo coacción la presentación de denuncias ante cualquier instancia, a efecto de denunciar alguna acción u omisión indebida, ilícita, ilegal, incorrecta o injusta.

Artículo 7.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, para el adecuado ejercicio del servicio público, deberán regirse conforme a los valores y ejes que rigen dicho servicio, además de observar de manera directa los siguientes:

a) Respeto. Los servidores públicos deberán de conducirse de manera cordial a las personas en general, a sus compañeros de trabajo, en todos los niveles jerárquicos mediante una comunicación efectiva, sin hacer uso de lenguaje altisonante, ofensas, burlas, y/o expresiones denotativas.
b) Liderazgo. Los servidores públicos que sean superiores jerárquicos deberán demostrar una figura ejemplar, frente a la sociedad y a sus compañeros, en ningún momento podrán omitir supervisar los planes, programas, apoyos, actividades y el cumplimiento de sus funciones, así como encomendar actividades desproporcionadas, injustificadas o ilegales al personal a su cargo.
c) Cooperación. Los servidores públicos deberán propiciar un ambiente laboral idóneo para poder desempeñar propiamente sus funciones y actividades, deberán informar y/o evitar conductas que generen un espacio laboral nocivo.
d) Cuidado del patrimonio municipal, histórico, cultural y ecológico del Municipio de Atlatlahucan, Morelos. Los servidores públicos deberán, cuidar, preservar, el patrimonio con el que cuenta el Municipio de Atlatlahucan, Morelos; evitando dentro de su encargo, comisión o empleo, el realizar actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen al patrimonio.
e) Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
f) Respeto a los derechos humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios universales.
g) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación

migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
h) Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
i) Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Artículo 8.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, deberán otorgar un trato respetuoso y cordial a las personas en general, evitando realizar alguna conducta, acción u omisión descritas en el artículo 6 del presente Código.

Artículo 9.- Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

a) Preservar la imagen institucional, consiente del cargo, empleo o comisión que le ha conferido incluso fuera del horario y espacio laboral, actuando siempre con integridad.
b) Al considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos al ser medios de expresión y de libertad de pensamiento, deberán mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
c) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; en caso de que las personas servidoras

públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
d) Informar acerca de algún conflicto de interés o impedimento legal que pueda afectar el desempeño responsable y objetivo de facultades y obligaciones del servidor público o de algún área administrativa del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÉTICA

Artículo 10.- Se crea el Comité de Ética, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, el cual se conformará de la siguiente manera:

Artículo 11.- El Comité de Ética del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, estará integrado de la siguiente manera:

a) Cabildo Municipal;
b) Titular de las Dirección Administrativa; ´
c) El Contralor Municipal;
d) Un Representante de los órganos descentralizados.
e) Titular de la Consejería Jurídica, quien fungirá como secretario técnico.

Los integrantes que formen parte del Comité, podrán designar a un suplente quien deberá ser servidor público cuyo nivel jerárquico no sea inferior a jefe de departamento.

Tendrán derecho a voz y voto, todos los integrantes del comité a excepción de la persona quien fungirá como secretario técnico, quien únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 12.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover la capacitación de todo servidor público, respecto al valor de la ética, con el objeto de originar el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones;
II.- Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la administración pública;
III.- Establecer acuerdos y dar seguimiento a éstos;
IV.- Aprobar el calendario de sesiones durante el año;
V.- Proponer la revisión y actualización del presente Código;
VI.- Emitir recomendación a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados de la Administración pública municipal, respecto a la observancia del presente código;
VII.- Dar vista al Órgano de Interno Control, por violación a lo dispuesto por el presente Código, cuando sea procedente; y,
VIII.- Otorgar reconocimientos a aquellos servidores públicos de la Administración pública municipal, cuando a juicio o por acuerdo del comité lo amerite, tomando como base el desempeño laboral y antigüedad en el servicio, así como la aportación de innovaciones en beneficio del municipio.

Artículo 13.- El Comité deberá sesionar de manera ordinaria, al menos una vez trimestralmente.

La persona titular de la Secretaría Técnica convocará y señalará el día, hora y lugar de la sesión, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros 15 días hábiles del trimestre que corresponda.

La convocatoria tendrá que realizarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la persona titular de la Secretaría Técnica podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 14.- La persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta de los acuerdos tomados en sesión.

Artículo 15.- Será obligatorio para los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados de la Administración pública municipal, directores generales, directores de área, jefes de departamento, personal sindicalizado y de

base, dar a conocer al Comité de Ética, la violación de los principios, obligaciones, directrices y valores rectores del servicio público, cometida por cualquier servidor público del ayuntamiento.

CAPÍTULO VII
INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 16.- El desempeño de todo servidor público se ajustará a los principios, valores y reglas de integridad del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

Artículo 17.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
II. Las y los regidores;
III. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
IV. Las y los secretarios de Despacho;
V. La persona titular de la Contraloría Municipal;
VI. La persona titular de la Tesorería Municipal; y,
VII. El representante de los organismos descentralizados.

Las propuestas de reconocimiento a servidores públicos se entregarán en la sala de Cabildo.

Artículo 18.- En el recinto municipal que acuerde el Comité, se realizará el reconocimiento público a las personas servidoras públicas que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área a la que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

CAPÍTULO VIII
GENERALIDADES

Artículo 19.- La Contraloría Municipal será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 20.- Al ingresar todo servidor público para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberá suscribir la carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código de Ética.

Artículo 21.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de las personas servidoras públicas adscritas al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión y capacitación necesarios para el conocimiento general de este Código.

Artículo 22.- Los servidores públicos que realicen acciones u omisiones que pudiesen incurrir en infracciones, responsabilidades administrativas, o delitos serán denunciados de conformidad a la ley de la materia.

Artículo 23.- El Comité de Ética del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, sesionará de manera trimestral, emitiendo la convocatoria por el Contralor Municipal, con anticipación de cuando menos cinco días hábiles, previa instrucción del Presidente Municipal.

CAPÍTULO V
DE LA APLICACIÓN

Artículo 24.- La Contraloría Municipal, al ser el Órgano Interno de Control, será la encargada de dar cabal cumplimiento al presente Código, así como para la aplicación, evaluación e interpretación de conformidad a sus facultades orgánicas.

Artículo 25.- Todos los servidores públicos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, que tengan encargo, comisión, empleo o prestación de servicios deberán suscribir una carta compromiso, en la cual acatarán las disposiciones expresadas en el presente Código.

Artículo 26.- Las actuaciones, amonestaciones, actas circunstanciadas y demás que se originen por el incumplimiento del presente Código, serán anexadas en copia certificada al expediente laboral del infractor.

Artículo 27.- Para los efectos del procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el principio de debido proceso, permitiendo la exhibición de pruebas, así como medios

de impugnación por parte del servidor público señalado como presunto infractor del presente Código, lo anterior será atendido de manera supletoria, de conformidad a lo dispuesto por la de Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Ordénese a la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, realice las gestiones pertinentes para ordenar la publicación del "Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos".

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Código, se estará en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos legales que sean aplicables.

Dado en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, en sesión ordinaria del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.

ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.
SÍNDICO MUNICIPAL
C. ELVIA OBANDO VÁZQUEZ.
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.
C. ARMANDO AMARO RAMÍREZ.
C. MARÍA PETRA SERAPIO HERRERA.
C. MÓNICA HERNÁNDEZ VILLALVA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO.

En consecuencia remítase al Ciudadano AGUSTÍN TOLEDANO AMARO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Código de Ética, en el periódico oficial “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
C. AGUSTÍN TOLEDANO AMARO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ELVIRA GUADALUPE DEL PILAR CASTILLO
RÚBRICAS.